



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **-0563** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **13 SEP 2023**

**VISTOS:**

Resolución Directoral Regional N° 0421-2023-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de julio del 2023, Resolución Directoral Regional N° 0836-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de noviembre del 2018, Expediente de Registro N° 03811 de fecha 16 de Agosto del 2023, Expediente de Registro N° 03832 de fecha 17 de agosto del 2023, Escrito de Registro N° 03833 de fecha 17 de agosto del 2023, Informe N° 651-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 25 de agosto del 2023, y demás actuados en un total de Cuarenta y Nueve (49) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0836-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 09 de noviembre del 2018, se autorizó a la ECSAL denominada "**CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.**," para que funcione como entidad calificada para expedir certificado de salud y toma de exámenes de aptitud Psicosomática requeridos para la obtención de licencias de conducir de vehículo automotores en las diferentes categorías;

Que, mediante el expediente de registro N° 03811 de fecha 16 de agosto del 2023, el administrado **LUCIO EDISON GALLO FARFÁN**, identificado con **DNI N° 44427046** en calidad de Gerente General de la ECSAL denominada "**CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.**", con **RUC N° 20601634229**, solicita a esta Dirección el ingreso e incremento del Staff Médico para su representada de la Médico Cirujano **MINDY ELENA YOVERA SERNAQUE** identificada con **DNI N° 44566000**, colegiada con el número 071659 del Colegio Médico del Perú, quien estará a cargo como médico Responsable de la **Evaluación Oftalmológica y Auditiva**, para ello adjunta Curriculum Vitae documentado, experiencia laboral, Boucher original N° RP. 45449649 por el importe de S/.42.10 (Cuarenta y dos soles con 10 céntimos) efectuado al Banco de la Nación y otros que obran en el expediente de la mencionada Profesional;

Que, mediante Escrito de Registro N° 03832 de fecha 17 de agosto del 2023, el administrado **LUCIO EDISON GALLO FARFÁN**, identificado con **DNI N° 44427046** en calidad de Gerente General de la ECSAL denominada "**CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.**", con **RUC N° 20601634229**, comunica que de acuerdo al D.S N° 034-219-MTC artículo 45°, cuenta con Médico Director con disponibilidad para la atención de exámenes médicos de brevetes desde la 8:00 am hasta las 21:00 horas de Lunes a Viernes, tal como detalla la Resolución Directoral Regional N° 0481-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, y los Sábados las atenciones serán de 8:00 am hasta las 15:00 horas por la disponibilidad del Director Médico;

Que, mediante Escrito de Registro N° 03833 de fecha 17 de agosto del 2023, el administrado **LUCIO EDISON GALLO FARFÁN**, identificado con **DNI N° 44427046** en calidad de Gerente General de la ECSAL denominada "**CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.**", con **RUC N° 20601634229**, comunica que presentó el escrito de registro N° 03811 de fecha 16 de agosto del 2023, para el ingreso de un médico a su staff, sin embargo quiere actualizar las funciones añadiendo como examinador clínico;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0563

-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

13 SEP 2023

Que mediante Informe N° 651-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 25 de agosto del 2023, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial recomienda declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado señor **LUCIO EDISON GALLO FARFÁN**, identificado con **DNI N° 44427046** en calidad de Gerente General de la **ECSAL** denominada "**CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.**", con **RUC N° 20601634229**, e **incrementar** a la profesional médico **MINDY ELENA YOVERA SERNAQUE**, indicada con el perfil como Responsable de la Evaluación Oftalmológica, Auditiva y Examinador Clínico. Asimismo, establecer el horario de atención de Lunes a Viernes de 08:00 am hasta las 21:00 horas en su establecimiento, tal cual se detalla en la Resolución Directoral Regional N° 0481-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR;

Al respecto, cabe acotar que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 de marzo del 2022, el perfil del profesional Médico Cirujano **MINDY ELENA YOVERA SERNAQUE**, se enmarca con el perfil de Evaluador Visual, Evaluador Auditivo y Evaluador Clínico, y no como Responsable de la Evaluación Oftalmológica como lo indica en los escritos de registro N° 03833, N° 03811, en razón que la referida profesional no acredita título como médico especialista en Oftalmología, solo acredita título como Médico Cirujano General, correspondiéndole el perfil líneas arriba señalado;

En ese sentido, es meritorio precisar que la referida documentación se respalda al amparo del **Principio de Presunción de Veracidad** artículo IV inciso 1.7 del LPAG, señala "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", así como al amparo del **Principio de buena fe Procedimental**, inciso 1.8 de la norma acotada, señala "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental";

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, **reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz**, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 del LPAG;

Que, el presente requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA institucional, procedimiento N°65-Dirección de Transporte Terrestre-Unidad de Circulación y Seguridad Vial -Modificación de términos de Resolución de Autorización de Establecimiento médico, detallando para este procedimiento los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así mismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias ,Decreto Supremo N°026-2016-MTC, y lo establecido en la Resolución Ministerial N°231-2018/MINSA, la Directiva administrativa N°239-MINSA/2017/DGIESP y su modificatoria Resolución Ministerial N°249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022, artículo 45°, que dispone: Comunicar a la Dirección Regional de Transportes las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y del staff medico autorizado en (...)



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0563

-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

13 SEP 2023

Que, al amparo de lo señalado en el literal l) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, procede a emitir el pronunciamiento en base a las disposiciones legales expuestas líneas arriba, recomendando **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado señor **LUCIO EDISON GALLO FARFÁN**, en calidad de Gerente General de la ECSAL denominada "**CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.**" e **incrementar** a la profesional Médico Cirujano **MINDY ELENA YOVERA SERNAQUE**, identificada con DNI N° 44566000, colegiada con el número 071659 del Colegio Médico del Perú, quién estará a cargo como Médico **Evaluador Visual, Evaluador Auditivo y Evaluador Clínico**, por los motivos expuestos antes señalados. En consecuencia **MODIFICAR el artículo Tercero** de la Resolución Directoral Regional N° 0421-2023-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de julio del 2023; e **INCORPORAR** a la profesional propuesta en el expediente de los Escritos, Escrito de Registro N° 03833, de fecha 17 de agosto del 2023 y Escrito de Registro N° 03811 de fecha 16 de agosto del 2023, quedando conformado el staff médico de la ECSAL denominada "**CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.**", de la siguiente manera que a continuación se detalla:

STAFF MEDICO:

N°	CARGO/PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I N°	N° COLEGIATURA
1	DIRECTOR MEDICO/RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLINICAS	CRISTHIAN JOSE TEJADA MERINO	73179632	082556
		ALEJANDRO ATHALIA SANDOVAL	25472946	07073
		MIGUEL ANTONIO SANDOVAL SALDARRIAGA	40300141	46009
		ROCIO ANABEL TESEN PRECIADO	46692950	69596
		SERGIO ANTONIO VARGAS CARDENAS	46766317	067595
2	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL	SHIRLEY MELANIA CERRO ROMERO	41450096	54120
3	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES AUDITIVAS	RICARDO LEÓN MESTANZA	17848485	034491 RNE: 018385
4	RESPONSABLE DE LA EVALUACION TOXICOLÓGICA	SUZETTI JUBITZA RAMIREZ MEDINA	46493223	13654
		CARLOS JOEL PINTADO UBILLUS	46166550	12679
		KARINA YESENIA RUIZ LACHIRA	45661533	13375
5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICA	HARRY ANTONIO AREVALO NUÑEZ	42855144	28481
		GRACIA SOLANGE ZEVALLOS PEÑA	48159147	26971
		ENDER ANTHONY ALZAMORA VILELA	47322035	32295
		LUCIANA VERONICA OLANO ROSALES	4426234	37912



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0563 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 13 SEP 2023

6	RESPONSABLE EVALUACION VISUAL Y AUDITIVA	YULIANA IVONNE ZEGARRA GARRIDO	41588361	62335
		HEYDI MIRELLA SOTELO VILELA	45833763	610307
		CRISTHIAN ALONSO QUIROZ NAVARRO	47248999	084022
7	EVALUADOR VISUAL, EVALUADOR AUDITIVO Y EVALUADOR CLÍNICO	MINDY ELENA YOVERA SERNAQUE	44566000	071659

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece como precepto fundamental el Principio de Informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimientos, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial;

En uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOB.REG.PIURA, de fecha 31 de mayo del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la INCORPORACIÓN al Staff Médico de la ECSAL denominada "CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.", con RUC N° 20601634229, a la profesional Médico Cirujano MINDY ELENA YOVERA SERNAQUE, identificada DNI N° 44566000, y con Registro del Colegio Médico del Perú N° 071659, quién se desempeñará como Evaluador Visual, Evaluador Auditivo y Evaluador Clínico, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;**

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 0421-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 19 de julio del 2023, de la ECSAL denominada "CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.", incorporando a la médico Cirujano MINDY ELENA YOVERA SERNAQUE, identificada DNI N° 44566000, y con Registro del Colegio Médico del Perú N° 071659, quién se desempeñará como Evaluador Visual, Evaluador Auditivo y Evaluador Clínico, por las razones expuestas en la parte considerativa;**

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional 0421-2023/GOB.REG.PIURA-DRTCP-DR., de fecha 19 de julio del 2023, precisando que el Staff Médico de la Ecsal**



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0563

-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

13 SEP 2023

denominada "CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.", estará conformada de la siguiente manera:

STAFF MEDICO:

N°	CARGO/PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I N°	N° COLEGIATURA
1	DIRECTOR MEDICO/RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLINICAS	CRISTHIAN JOSE TEJADA MERINO	73179632	082556
		ALEJANDRO ATHALIA SANDOVAL	25472946	07073
		MIGUEL ANTONIO SANDOVAL SILDARRIAGA	40300141	46009
		ROCIO ANABEL TESEN PRECIADO	46692950	69596
		SERGIO ANTONIO VARGAS CARDENAS	46766317	067595
2	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL	SHIRLEY MELANIA CERRO ROMERO	41450096	54120
3	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES AUDITIVAS	RICARDO LEÓN MESTANZA	17848485	034491 RNE: 018385
4	RESPONSABLE DE LA EVALUACION TOXICOLÓGICA	SUZETTI JUBITZA RAMIREZ MEDINA	46493223	13654
		CARLOS JOEL PINTADO UBILLUS	46166550	12679
		KARINA YESENIA RUIZ LACHIRA	45661533	13375
5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICA	HARRY ANTONIO AREVALO NUÑEZ	42855144	28481
		GRACIA SOLANGE ZEVALLOS PEÑA	48159147	26971
		ENDER ANTHONY ALZAMORA VILELA	47322035	32295
		LUCIANA VERONICA OLANO ROSALES	4426234	37912
6	RESPONSABLE EVALUACION VISUAL Y AUDITIVA	YULIANA IVONNE ZEGARRA GARRIDO	41588361	62335
		HEYDI MIRELLA SOTELO VILELA	45833763	610307
		CRISTHIAN ALONSO QUIROZ NAVARRO	47248999	084022
7	EVALUADOR VISUAL, EVALUADOR AUDITIVO Y EVALUADOR CLÍNICO	MINDY ELENA YOVERA SERNAQUE	44566000	071659



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0563** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **13 SEP 2023**

**ARTÍCULO CUARTO: MANTENER** vigentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 0421-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de julio del 2023;

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones;

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. San Ramón Mz. A Lte 04 Urbanización San Dionisio El Chipe Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura  
Ing. César Octavio A. Nizama García  
Reg. CIP N° 84568  
DIRECTOR REGIONAL

